

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2015-6129** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/23/2015, de 28 de abril, por la que se procede al nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario. Pág. 13696

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2015-6222** **Ayuntamiento de Comillas**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del contrato de salvamento en la playa de Comillas. Expediente 245/015. Pág. 13697
- CVE-2015-6136** **Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios de limpieza de dependencias municipales y de los colegios públicos. Expediente 180/15. Pág. 13699
- CVE-2015-6150** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercado marineru con motivo de los Baños de Ola. Expediente 1/15. Pág. 13701
- CVE-2015-6128** **Ayuntamiento de Selaya**
Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de obra de mejora y acondicionamiento de la calle La Torre. Pág. 13703
- CVE-2015-6142** **Junta Vecinal de Hoz de Anero**
Anuncio de subasta para enajenación de parcela. Pág. 13704

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2015-6234** **Ayuntamiento de Colindres**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 8/2015. Pág. 13705
- CVE-2015-6138** **Ayuntamiento de Luenta**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto prorrogado de 2014. Pág. 13706
- CVE-2015-6193** **Ayuntamiento de Riotuerto**
Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 13707
- CVE-2015-6214** **Ayuntamiento de Ruesga**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 13708
- CVE-2015-6140** **Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 13711

CVE-2015-6212	Ayuntamiento de Selaya Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2015.	Pág. 13713
CVE-2015-6161	Junta Vecinal de Aloños Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 13714
CVE-2015-6167	Concejo Abierto de Arantiones Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 13715
CVE-2015-6156	Junta Vecinal de Barriopalacio Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 13717
CVE-2015-6169	Concejo Abierto de Belmonte Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 13718
CVE-2015-6159	Junta Vecinal de Cosío y Rozadío Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 13720
CVE-2015-6158	Junta Vecinal de La Serna de Iguña Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 13721
CVE-2015-6157	Junta Vecinal de Las Fraguas Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 13722
CVE-2015-6160	Concejo Abierto de Pembes Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 13723
CVE-2015-6154	Concejo Abierto de Quintanilla de Rucandio Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 13724
CVE-2015-6155	Concejo Abierto de Salceda Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 13725
CVE-2015-6162	Concejo Abierto de San Mamés de Polaciones Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 13726
CVE-2015-6165	Concejo Abierto de San Pedro de las Baheras Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 13727
CVE-2015-6168	Concejo Abierto de Santa Eulalia Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 13728
CVE-2015-6164	Concejo Abierto de Tresabuella Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 13730
CVE-2015-6166	Concejo Abierto de Viaña Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 13731
CVE-2015-6163	Concejo Abierto de Veguilla de Soba Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 13732
CVE-2015-6170	Concejo Abierto de Veguilla de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 13733
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2015-6173	Agencia Estatal de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001016.	Pág. 13735

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

	Delegación del Gobierno en Cantabria	
CVE-2015-6175	Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 1058/2015 y otros.	Pág. 13739
CVE-2015-6176	Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 1008/2015 y otros.	Pág. 13740
CVE-2015-6177	Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 218/2015 y otros.	Pág. 13741
CVE-2015-6178	Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 4053/2014.	Pág. 13743
	Ayuntamiento de Comillas	
CVE-2015-6144	Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2015.	Pág. 13745
	Ayuntamiento de Limpias	
CVE-2015-6145	Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2015.	Pág. 13746
	Ayuntamiento de Ruate	
CVE-2015-6146	Aprobación y exposición pública de los Padrones Fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento de Agua del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13747
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2015-6151	Exposición pública de la Lista Cobratoria de las Tasas de Recogida de Basuras Domestica y No Domestica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro (Zona 1).	Pág. 13748
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2015-6147	Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13749

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2015-6141	Resolución de 29 de abril de 2015, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden HAC/07/2015, de 10 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la producción de contenidos audiovisuales digitales de proximidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 13750
CVE-2015-6179	Orden HAC/18/2015, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social.	Pág. 13751
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales	
CVE-2015-6126	Notificación de resoluciones de denegación recaídas en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2013/3196 y otros.	Pág. 13765
	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.	
CVE-2015-6191	Convocatoria del Programa de Microcréditos 2015 EMPRECAN PLUS.	Pág. 13768
	Ayuntamiento de Comillas	
CVE-2015-6133	Convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales con sede en el ayuntamiento para el ejercicio 2015.	Pág. 13770

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2015-6127** **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de solicitud de autorización para instalación de recogida y almacenaje de agua de lluvia. Expediente 11/15. Pág. 13773
- CVE-2015-5589** **Ayuntamiento de Penagos**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Río Las Fuentes de Arenal. Pág. 13774
- CVE-2015-6152** **Ayuntamiento de Polanco**
Concesión de licencia de primera ocupación de edificio sin uso específico en Requejada. Expediente 690/14. Pág. 13775
- CVE-2015-6192** **Ayuntamiento de Riotuerto**
Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Área de Actuación AA2 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Real Sitio de La Cavada. Pág. 13776
- CVE-2015-6249** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de aprobación inicial de concreción de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento DE-50 Deportivo San Juan. Pág. 13777
- CVE-2015-5910** **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de expediente de solicitud de reconstrucción de vivienda en Riosapero. Pág. 13778

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2015-6250** **Demarcación de Costas en Cantabria**
Información pública del proyecto adjudicado en el concurso para la reforma y explotación de las instalaciones del bar-restaurante Rema, situado en la Segunda Playa del Sardinero, término municipal de Santander. Expediente S-23/120; CNC02/15/39/0009. Pág. 13779

7.5. VARIOS

- CVE-2015-6123** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 90/2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Pág. 13780
- CVE-2015-6185** **Ayuntamiento de Camargo**
Citación para notificación por comparecencia de providencia de incoación de expediente de cancelación de oficio de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. Expediente SEC/189/2015. Pág. 13781
- CVE-2015-6131** **Ayuntamiento de Laredo**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/11/2015. Pág. 13782
- CVE-2015-6132**
Citación para notificación por comparecencia en expedientes de retirada de vehículos. Expediente 8/2014-Rc y otros. Pág. 13783
- CVE-2015-6134** **Ayuntamiento de Piélagos**
Citación para notificación por comparecencia sobre renovación periódica de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Pág. 13784

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

CVE-2015-6041	Ayuntamiento de Santander Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano en depósito. Achatarramiento 8/2015.	Pág. 13785
CVE-2015-6225	Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para acondicionamiento de bar-restaurante en calle Tetuán, 21. Expediente 152/14.	Pág. 13786
CVE-2015-6317	Información pública de solicitud de licencia de actividad de aparcamiento subterráneo en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria. Expediente 21129/2014.	Pág. 13787
CVE-2015-6135	Ayuntamiento de Valdágua Información pública del acuerdo de constitución de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil y la aprobación inicial de su reglamento.	Pág. 13788
CVE-2015-6153	Junta Vecinal de Pando-Penilla Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.	Pág. 13789

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-6137	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2014.	Pág. 13790
CVE-2015-6172	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales Notificación de sentencia 33/2015, auto de aclaración y auto de subsanación de errores en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 393/2014.	Pág. 13791

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-6129 *Orden PRE/23/2015, de 28 de abril, por la que se procede al nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario.*

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario convocado entre Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 18 de febrero de 2015 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999 de 12 de abril.

RESUELVO

Nombrar a los Registradores que se relacionan para provisión de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de:

SANTANDER Nº 2
EUGENIO RODRÍGUEZ CEPEDA

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa cabe Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno, al amparo de los artículos 127 y 128 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autónoma de Cantabria.

Trasládese esta Orden a: Dirección General de los Registros y del Notariado, Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y al interesado, y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

2015/6129

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-6222 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del contrato de salvamento en la playa de Comillas. Expediente 245/015.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de jardinería en espacios públicos municipales conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Comillas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 245/015.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es la prestación del servicio de de salvamento en la playa de Comillas indicados en el pliego de cláusulas administrativas.

3. Plazo del contrato:
Un año prorrogable hasta cuatro.

4. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Abierta.
 - b) Procedimiento: Urgente.

5. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 52.000 euros anules, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Garantía provisional. No se exige.

7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas.
 - b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, 1, bajo.
 - c) Localidad y código postal: Comillas 39520.
 - d) Teléfono: 942 720 033.
 - e) Telefax: 942 720 037.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el fin del plazo de presentación de instancias.

8. Requisitos específicos del contratista.
Las empresas deberán acreditar su solvencia técnica de acuerdo con la cláusula octava del pliego de condiciones.

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

Clasificación exigida del contratista:

Grupo U Subgrupo 7 Otros servicios no determinados. Categoría A.

Además de la clasificación en dicho subgrupo, la solvencia en actividades médicas y sanitarias se acreditará mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

9. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Criterios valorables de forma automática:

Oferta económica: 30 puntos.

Criterios sujetos a juicio de valor:

Proyecto, organización y planificación del servicio: 20 puntos.

10. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Comillas.

2. Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, 1, bajo.

3. Localidad y código postal: Comillas 39520.

11. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas.

b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, 1, bajo.

c) Localidad y código postal: Comillas 39520.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

e) Hora: 13:00.

12. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

13. Dirección web del perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: comillas.sedelectronica.es.

Comillas, 29 de abril de 2015.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2015/6222

CVE-2015-6222

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-6136 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios de limpieza de dependencias municipales y de los colegios públicos. Expediente 180/15.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de 28 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de las dependencias municipales y de los colegios públicos del término municipal de Los Corrales de Buelna, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría
 2. Domicilio: Avda de Cantabria, nº 3
 3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna 39400
 4. Teléfono: 942 831 235
 5. Telefax: 942 834 036
 6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es.
 7. Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
 9. Número de expediente: 180/2015
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza de las dependencias municipales y de los colegios públicos del término municipal de Los Corrales de Buelna.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
 - d) Plazo de ejecución: 15 meses.
 - e) Admisión de Prórroga: No.
 - f) CPV (Referencia de nomenclatura): 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de Adjudicación:
 1. Mejor precio de contrato: 92 puntos

El resto de las ofertas se asignarán de forma inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente oferta:

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

PM (Propuesta Mejor): 92 puntos

Pi (Resto Ofertas)= $92 \cdot PM / Pi$

2. Bolsa de horas para limpieza de trabajos extraordinarios sin coste: 1 punto por cada 50 horas con un máximo de 8 puntos.

Corresponderá a la Administración municipal la decisión de donde aplicar esta bolsa de horas.

4. Valor estimado del contrato: 140.000,00 euros. IVA: 29.400,00 euros. Importe Total: 169.400,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe sin IVA: 140.000,00. IVA: 29.400,00 euros. Importe total: 169.400,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la exigida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

No obstante aunque no sea obligatoria la clasificación la solvencia económica y técnica podrá ser sustituida voluntariamente por la clasificación empresarial siendo mínima la siguiente:

Grupo U, subgrupo 1, categoría A.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Manual

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2. Domicilio: Avenida de Cantabria, nº 3.

3. Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

4. Dirección electrónica: secretaria@loscorralesdebuelna.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre B, Proposición económica.

b) Dirección: Avenida Cantabria nº 3

c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400

d) Fecha y hora: La apertura del sobre B será pública y se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

10. Gastos de Publicidad: A cuenta del contratista con un importe máximo de 500 euros.

Los Corrales de Buelna, 29 de abril de 2015.

La alcaldesa,

María Mercedes Toribio Ruiz.

2015/6136

CVE-2015-6136

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6150 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercado marineró con motivo de los Baños de Ola. Expediente 1/15.*

Acuerdo del Ayuntamiento de Santander, por la que se aprueba el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercado marineró con motivo de la celebración de Baños de Ola.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.
- c) Nº de expediente: 1/15.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: otorgamiento de la licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercado marineró con motivo de la celebración de Baños de Ola.
- b) Plazo de duración de la autorización: del 8 al 12 de julio de 2015.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

4. La Tasa por ocupación se estima en 5.435,6 €.

La descripción es la que figura en los Pliegos de condiciones aprobados y sus anexos.

5. Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 600 €

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander - Servicio de Patrimonio.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942/200.668.
- e) Telefax: 942/203168.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, hasta las 13:00 horas. En caso de coincidir en día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado y sus anexos.

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. 39002 Santander.

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación el siguiente día a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 12 horas. En caso de que este día fuera inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

El acceso a la documentación administrativa de este contrato podrá hacerse a través de la página Web municipal www.ayto-santander.es en la sección Empresas, Contratación, Perfil del Contratante.

Santander, 28 de abril de 2015.
La concejal delegada de Patrimonio,
Marta González Olalla.

2015/6150

CVE-2015-6150

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2015-6128 *Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de obra de mejora y acondicionamiento de la calle La Torre.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación de contrato de obras conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: La obra de mejora y semipeatonalización de la calle La Torre de Selaya.
2. Plazo de ejecución: seis meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
3. Presupuesto base de licitación: 288.171,02 euros, más 60.515,91 euros en concepto de IVA.
4. Fianzas: La provisional, no se exige, y la definitiva será del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.
5. Presentación de proposiciones: Se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes desde las 9 a las 14 horas, en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
6. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las diez horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Modelo de proposición y documentación: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Criterios de adjudicación del contrato: Los señalados en la cláusula 14ª del pliego.
9. Variantes o mejoras: No se admiten variantes. Se valorarán las mejoras ofertadas por los licitadores, consistentes en la ejecución de obras complementarias al proyecto, referentes al acondicionamiento y mejora de los viales conectados a la calle La Torre de Selaya.
10. Solvencia del empresario: Los requisitos mínimos de solvencia son los señalados en la cláusula 11ª del pliego.
11. Plazos: Si el último día de presentación de proposiciones o el de la apertura de las mismas fuera sábado o festivo, se prorrogarán al inmediato día hábil siguiente.
12. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario del contrato.

Selaya, 28 de abril de 2015.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2015/6128

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

CVE-2015-6142 *Anuncio de subasta para enajenación de parcela.*

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Hoz de Anero de fecha 26 de marzo del 2015, se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de la parcela 7 del polígono 604 del catastro de rústica de Ribamontán al Monte, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Hoz de Anero
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 1. Domicilio. Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
 2. Localidad y Código Postal. 39794 Hoz de Anero
 3. Teléfono y fax. 942 507048
 4. Correo electrónico. secretaria@aytormonte.com
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo. Venta onerosa.
 - b) Descripción del objeto: Enajenación de parcela propiedad patrimonial de la Junta Vecinal de Hoz de Anero en la que está enclavada una vivienda de propiedad privada.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: ordinario.
4. Importe del contrato: 24.756,60 euros.
5. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el B.O.C.
 - b) Modalidad de presentación. Las establecidas en el Pliego
 - c) Lugar de presentación: Secretaría Ayuntamiento Ribamontán al Monte
6. Apertura de las ofertas y adjudicación.

Por la Junta Vecinal de Hoz de Anero dentro del plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas

Hoz de Anero, 20 de abril de 2015.
La presidenta de la Junta Vecinal de Hoz de Anero,
Rosa María Arduengo Vayas.

2015/6142

CVE-2015-6142

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-6234 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 8/2015.*

Transcurrido el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos número 8/2015 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del presupuesto general prorrogado para el ejercicio 2015, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de Capítulos.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
330-619.00	Inversión en reposición en bienes e infraestructuras de Cultura	25.000,00
320-629.00	Inversión, otro inmovilizado colegios	2.000,00
320-632.00	Inversión reposición centros educativos	5.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN		32.000,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJAS DE CRÉDITOS	165-221.00	Energía Eléctrica Alumbrado Público	32.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN			32.000,00

Colindres, 4 de mayo de 2015.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebolgar.

2015/6234

CVE-2015-6234

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2015-6138 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto prorrogado de 2014.*

El pleno del Ayuntamiento de Luena en sesión extraordinaria urgente celebrada el 9 de febrero de 2015, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de las bases de Ejecución del presupuesto prorrogado de 2014, concretamente se añade un primer párrafo a la Base 12^a.

Habiéndose sometido el expediente a información pública el 24 de febrero de 2015 en el BOC sin que en el plazo concedido de 15 días hábiles se hubieran presentado reclamaciones, se considera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, definitivamente aprobada la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado de 2014, que entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y que queda redactada de la siguiente forma:

Base 12^a.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, quedan dispensados de presentar factura electrónica aquellos proveedores que emitan facturas por importe inferior a 5.000 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación aprobada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 10.1.b, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Luena, 15 de abril de 2015.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

2015/6138

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2015-6193 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Cavada, 27 de abril de 2015.

El alcalde,

Ángel Cuadrado Carrera.

[2015/6193](#)

CVE-2015-6193

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2015-6214 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	725.530,50 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	645.169,04 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	183.454,84 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	421.194,20 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	3.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	37.020,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	80.361,46 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	80.361,46 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	25.566,64 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	25.566,64 €
TOTAL:	751.097,14 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	751.097,14 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	306.150,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	20.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	180.700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	244.197,14 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	50,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	751.097,14 €

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. Denominación del puesto de trabajo SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Grupo Escala Subescala Nivel Provisión Observaciones	A1/A2 Habilitación de carácter estatal. Secretaría-Intervención 26 Concurso
Dependencia jerárquica Recibe órdenes Da órdenes a Funciones encomendadas	Alcaldía Alcaldía Resto del personal Fe pública y asesoramiento legal preceptivo. Gestión y fiscalización de la gestión económica, financiera y presupuestaria. Contabilidad y demás reconocidas en acuerdo plenario de 29 de enero de 2007

1.2. Denominación del puesto de trabajo AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Grupo Escala Subescala Nivel Provisión	C2 Administración General Auxiliar administrativo 14 Concurso oposición.
Dependencia jerárquica Recibe órdenes Funciones encomendadas	Alcaldía, Secretario-interventor. Alcaldía, Secretario-Interventor. Mecanografiado de textos. Elaboración de documentos. Archivo de documentos. Agenda de actividades. Atención teléfonos y visitas. Y demás reconocidas en acuerdo plenario de 07.

1.3. Denominación del puesto de trabajo ALGUACIL-CONSERJE

Grupo Escala Subescala Nivel Provisión	Agrup. profesionales Administración General Subalterna 13 Vacante.
Dependencia jerárquica Recibe órdenes Funciones encomendadas	Alcaldía, Secretario-interventor. Alcaldía, Secretario-Interventor. Reparaciones, limpieza, mantenimiento y manejo de equipos, apertura de dependencias municipales, notificaciones y demás reconocidas en acuerdo plenario de 29 de enero de 2007

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

2.- PERSONAL LABORAL

2.1. Denominación del puesto de trabajo OPERARIO DE LIMPIEZA

Provisión Tipo de contrato	Concurso oposición. Indefinido a jornada completa.
Dependencia jerárquica Recibe órdenes	Alcaldía, Servicios sociales municipales. Alcaldía, Servicios sociales municipales.
Funciones encomendadas	Limpieza de inmuebles dependientes del Ayuntamiento, servicio de ayuda a domicilio, lavado y planchado de sábanas y toallas de consultorios y centros dependientes y demás reconocidas en acuerdo plenario de 29 de enero de 2007.

3.- ALTOS CARGOS

3.1. Denominación del cargo ALCALDE.-

Dedicación Acuerdo	Parcial Acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2014
-----------------------	--

4.- PERSONAL EVENTUAL.

Ninguno.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Riba, 21 de abril de 2015.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2015/6214

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2015-6140 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	147.683,97
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	118.850,00
3	GASTOS FINANCIEROS	7.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.526,16
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	221.396,05
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.000,00
Total Presupuesto		515.056,18

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	48.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	14.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	240.368,42
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.041,10
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.005,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	190.000,00
Total Presupuesto		517.114,52

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA	
A) Funcionario de Carrera	
1.	Con Habilitación Nacional: Secretaria-Intervención: 1.
B) Personal Laboral Fijo	
1.	Auxiliar Administrativo: 1
2.	Alguacil Operario de Cometidos Múltiples: 1
C) Personal Laboral Temporal	
1.	Auxiliar de Turismo: 2
2.	Peones: 5
3.	Monitor Animador Centro de Ocio y Cultura: 2

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Roque de Riomiera, 17 de abril de 2015.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2015/6140

CVE-2015-6140

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2015-6212 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el artículo 169.1 del citado RDL 2/2004, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto General del ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del mencionado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 28 de abril de 2015.
El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2015/6212

JUNTA VECINAL DE ALOÑOS

CVE-2015-6161 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Aloños adoptado en fecha 20 de diciembre de 2015, del expediente nº1/2014 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		4.100,00

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

Aumento de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.100,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		4.100,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Aloños, 29 de abril de 2015.
La presidenta,
M^a Ángeles Fernández Crespo.

2015/6161

CVE-2015-6161

CONCEJO ABIERTO DE ARANTIONES

CVE-2015-6167 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de Arantiones tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de marzo de 2015, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 65 de 2015, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.960,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		4.110,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.110,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		4.110,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arantiones, 29 de abril de 2015.

El presidente,

Juan José Bárcena Barrio.

[2015/6167](#)

CVE-2015-6167

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

JUNTA VECINAL DE BARRIOPALACIO

CVE-2015-6156 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

El Pleno de la ELM de Barriopalacio en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2014, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Barriopalacio, 3 de abril de 2015.

El presidente,

Agustín Pernía Vaca.

2015/6156

CVE-2015-6156

JUNTA VECINAL DE BARRIOPALACIO

CVE-2015-6169 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de Barriopalacio tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de marzo de 2015 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 65 de 2015, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.800,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.800,00

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Barriopalacio, 29 de abril de 2015.

El presidente,
Agustín Pernía Vaca.

2015/6169

CVE-2015-6169

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

CONCEJO ABIERTO DE BELMONTE

CVE-2015-6159 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Belmonte, en su reunión de 3 de abril de 2015, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Belmonte, 3 de abril de 2015.
El presidente,
Aurelio Barrio Ojugas.

[2015/6159](#)

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

JUNTA VECINAL DE COSÍO Y ROZADÍO

CVE-2015-6158 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

El Pleno de la ELM de Cosío-Rozadío en sesión celebrada el día 15 de abril de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2014, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cosío, 27 de abril de 2015.

El presidente,

Pedro Manuel González Olcoz.

2015/6158

CVE-2015-6158

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2015-6157 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2014 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 30 de marzo de 2015, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Serna, 13 de abril de 2015.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

2015/6157

CVE-2015-6157

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

JUNTA VECINAL DE LAS FRAGUAS

CVE-2015-6160 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Las Fraguas, en su reunión de 6 de abril de 2015, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Las Fraguas, 6 de abril de 2015.
El presidente,
José Manuel Lavid Ruiz.

2015/6160

CVE-2015-6160

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

CONCEJO ABIERTO DE PEMBES

CVE-2015-6154 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2014 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 5 de abril de 2015, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pembes, 5 de abril de 2015.

La presidenta,

M^a Luz Lerín Llorente.

[2015/6154](#)

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE RUCANDIO

CVE-2015-6155 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2014 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 30 de marzo de 2015, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla de Rucandio, 13 de abril de 2015.

El presidente,
Carlos Pérez Montejo.

[2015/6155](#)

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDA

CVE-2015-6162 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Salceda, en su reunión de 3 de abril de 2015, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Salceda, 3 de abril de 2015.
La presidenta,
Marbella Torices Gaitón.

[2015/6162](#)

CVE-2015-6162

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

CONCEJO ABIERTO DE SAN MAMÉS DE POLACIONES

CVE-2015-6165 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Mamés, en su reunión de 17 de marzo de 2015, el presupuesto general para el ejercicio de 2015, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Mamés, 17 de marzo de 2015.

El presidente,
Conrado Vilda de Mier.

[2015/6165](#)

CONCEJO ABIERTO DE SAN PEDRO DE LAS BAHERAS

CVE-2015-6168 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de San Pedro de las Baheras tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 17 de diciembre de 2014 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 65 de 2015 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	15.500,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	48.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	61.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		130.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	123.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		130.000,00

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Pedro de las Baheras, 29 de abril de 2015.

El presidente,
Pedro Castro Simón.

2015/6168

CVE-2015-6168

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

CONCEJO ABIERTO DE SANTA EULALIA

CVE-2015-6164 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santa Eulalia, en su reunión de 3 de abril de 2015, el presupuesto general para el ejercicio de 2015, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Santa Eulalia, 3 de abril de 2015.

El presidente,
José Gómez Morante.

[2015/6164](#)

CVE-2015-6164

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA

CVE-2015-6166 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Tresabuela, en su reunión de 3 de abril de 2015, el presupuesto general para el ejercicio de 2015, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Tresabuela, 3 de abril de 2015.
El presidente,
Pedro Antonio Cosío García.

[2015/6166](#)

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

CVE-2015-6163 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

El Pleno de la ELM de Viaña en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente número 1/2014, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Viaña, 2 de febrero de 2015.

El presidente,

Fermín Gómez Cobo.

[2015/6163](#)

CVE-2015-6163

CONCEJO ABIERTO DE VEGUILLA DE SOBA

CVE-2015-6170 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de Veguilla tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 31 de enero de 2015 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 65 de 2015, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		1.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		1.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Veguilla, 29 de abril de 2015.

El presidente,
Óscar Trueba Cruz.

[2015/6170](#)

CVE-2015-6170

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-6173 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001016.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 27 de abril de 2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 4 de junio de 2015, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador. Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la mesa de subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de

CVE-2015-6173

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO II. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 27 de abril de 2015.

El jefe de Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO I. Relación de bienes a subastar

Subasta número: S2015R3986001016.

Lote único.

Número de diligencia: 391123310128K.

Fecha de la diligencia: 2 de diciembre de 2011.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.161.278,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Deposito: 232.255,60 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Nave industrial.

Localización: Polígono industrial Los Barros 36, 39400 Corrales de Buelna (Los) (Cantabria).

Registro Número Dos de Torrelavega.

Tomo: 801.

Libro: 124.

Folio: 216.

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

Finca: 14.808.

Inscripción: 1.

Referencia catastral: 2932106VN1923S 0001 DQ

Descripción:

Urbana: parcela de terreno en Los Corrales de Buelna, parte del polígono industrial Los Barros, señalada con el número 36 en el plano parcelario del plan parcial de ordenación de dicho polígono y con una superficie aproximada de tres mil setecientos veintitrés metros cuadrados; sobre la que existe construida, hacia su lindero norte una nave industrial de planta baja, que mide mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados, e incluida en esta superficie hacia el lindero sur, un espacio de unos sesenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados destinado a oficina, almacén y aseo. Como una sola finca, linda: norte, parcela 37 del polígono; sur y este, zona verde, y oeste, calle del polígono.

Valoración: 1.293.359,25 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 132.081,25 euros.

Carga número 1:

Hipoteca a favor de Banco Santander (inscripción 4), con fecha 9 de septiembre de 2014. El Banco Santander nos comunica que se encuentra cancelada económicamente en la actualidad.

Carga número 2:

Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (anotación letra C) con fecha 7 de mayo de 2014. La Seguridad Social nos comunica que la deuda continua vigente en la totalidad por un importe de 132.081,25 euros.

ANEXO II. Otras condiciones.

Subasta número: S2015R3986001016. No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

[2015/6173](#)

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-6175 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 1058/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 28 de abril de 2015.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma, de 17 de enero de 2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCION	LEGISLACION	SANCION NO ECONOMICA	EDICTO
1058/2015	10861257J	José Ramón Echevarría Larralde	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma intervenida	83
1251/2015	72040043H	Carmelo García Fraile	Santander	Acuerdo de Iniciación	16/04/2015	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)		83
1150/2015	72073747G	Hector Perez Ceballos	Santander	Acuerdo de Iniciación	11/04/2015	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)		83
1089/2015	X7162237Z	Alae Eddine Kerkich	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		83
1060/2015	13777974P	Jeremias Barrul Vargas	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma intervenida	83
1163/2015	13736018G	Jose Manuel Gonzalez Rodriguez	Santander	Acuerdo de Iniciación	11/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		83
1062/2015	21141488A	Juan Camilo Giraldo Acosta	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	1320€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma prohibida intervenida	83
1079/2015	13704739M	Antonio Reina Izquierdo	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)		83
1094/2015	72174241B	Diego Cuesta Alonso	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)		83
1161/2015	72259673K	Miguel Angel Bonilla Gil	Santander	Acuerdo de Iniciación	11/04/2015	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)		83
1072/2015	72182382X	Miguel Barrul Hernandez	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		83
1078/2015	72077012A	Victor Jose Abascal Alonso	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		83
1157/2015	72062307H	Ruben Blanco Cancela	Santander	Acuerdo de Iniciación	11/04/2015	420€	L.O. 1/1992 - 23.a)		83
1088/2015	20193409F	David Aranda Lemus	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		83
1212/2015	72076732E	Pablo Salcines Salcines	Colindres	Acuerdo de Iniciación	14/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		83
1070/2015	13792900F	Coral Casas Jimenez	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		83

2015/6175

CVE-2015-6175

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-6176 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 1008/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 27 de abril de 2015.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma, de 17 de enero de 2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	COD. POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	ANNOEDICTO
1008/2015	13781545Z	Juan Carlos Macho Gutiérrez	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	'2015/78
1003/2015	13638972H	Eusebio Prado Arques	39009	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	150€	L.O. 1/1992 - 26.h)	'2015/78
977/2015	72066503M	Román Bedet Crespo	39004	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'2015/78
976/2015	X7919107T	Omar Orlando Solórzano Palacio	39008	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'2015/78
998/2015	72104339Y	Oscar Abril Fernández	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'2015/78
996/2015	72180178Z	Hugo Baldomero Fernández Coteró	39600	Cantabria	Camargo	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'2015/78
1019/2015	72097218S	José Ángel Valle Cobo	39740	Cantabria	Santoña	Acuerdo de Iniciación	90€	L.O. 1/1992 - 26.h)	'2015/78
1005/2015	72085072J	Carmen Díaz Cavada	39012	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	150€	L.O. 1/1992 - 26.i)	'2015/78
799/2015	X3734258R	Tilo Enrique Arboleda Vizcaíno	39007	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'2015/78
795/2015	72148784S	Elvys Longa Rey Martínez	39100	Cantabria	Santa Cruz de Bezana	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'2015/78
980/2015	72277119X	Edwin Rene Soto Marte	39006	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'2015/78
1022/2015	72080510M	Marina Gabriela Terán Romano	39006	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	90€	L.O. 1/1992 - 26.h)	'2015/78
992/2015	13983596X	Luis Alberto Pérez Martínez	39470	Cantabria	Pielagos	Acuerdo de Iniciación	500€	L.O. 1/1992 - 25.1	'2015/78
989/2015	20205776T	Miguel Redondo San Emeterio	39300	Cantabria	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'2015/78
999/2015	13780287K	Juan Carlos Bujan Quiñones	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	'2015/78
1020/2015	20218748T	Jesús Blanco Jiménez	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	90€	L.O. 1/1992 - 26.h)	'2015/78
984/2015	72068141X	Moisés Rodríguez Ramírez	39009	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'2015/78
1021/2015	13898670T	Urbano Fernández López	39300	Cantabria	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	90€	L.O. 1/1992 - 26.h)	'2015/78
1002/2015	13899981T	José Antonio Ruiz Martino	39300	Cantabria	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	150€	L.O. 1/1992 - 26.h)	'2015/78
796/2015	X6691294L	Pathe Kanteye	48003	Bizkaia	Bilbao	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'2015/78

2015/6176

CVE-2015-6176

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-6177 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 218/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 27 de abril de 2015.

El delegado del Gobierno, por delegación de firma de 17 de enero de 2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2015-6177

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	CODPOSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	SANCION	LEGISLACION	EDICTO
218/2015	50898631E	Sergio Sanri Tekogul Dominguez	28020	Madrid	Madrid	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	79/2015
205/2015	72066503M	Román Bedet Crespo	39004	Cantabria	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	79/2015
194/2015	20205502W	David Ismael Pradanos Carrion	39011	Cantabria	Santander	Resolución	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	79/2015
202/2015	72056004V	Oscar San Román Ruiz	39011	Cantabria	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	79/2015
210/2015	72208602X	Cristhian Christopher Cedeño Cotera	39005	Cantabria	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	79/2015
213/2015	72075862A	Jose Miguel Cuetos Castanedo	39003	Cantabria	Santander	Resolución	720€	L.O. 1/1992 - 25.1	79/2015
208/2015	72068124Q	Andres Jimenez Jimenez	39011	Cantabria	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	79/2015
193/2015	72061741G	Jose Manuel De Jesus Lopez	39012	Cantabria	Santander	Resolución	480€	L.O. 1/1992 - 25.1	79/2015
195/2015	72087633K	Roberto Gómez Orozco	39120	Cantabria	Pielagos	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	79/2015
196/2015	72187607Z	Nicolas Esteban Diaz Leguizano	39470	Cantabria	Pielagos	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	79/2015
199/2015	72178292Z	Sergio Gomez Higuera	39003	Cantabria	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	79/2015
222/2015	X5102597R	Domingo Disla Turbi	39300	Cantabria	Torrelavega	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	79/2015
192/2015	13787845N	Miguel Angel Lopez Llorente	39001	Cantabria	Santander	Resolución	1300€	L.O. 1/1992 - 25.1	79/2015
224/2015	72172469X	Victor Gonzalez Soberon	39008	Cantabria	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	79/2015

2015/6177

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-6178 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 4053/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 27 de abril de 2015.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma, de 17 de enero de 2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2015-6178

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

ANEXO

Expediente: 4053/2014.
Identificador: 13703715Q.
Infractor: Don José Luis Ortiz Llamosas.
Código Postal: 39700.
Provincia: Cantabria.
Municipio: Castro Urdiales.
Fase: Resolución.
Sanción: 90 euros.
Legislación: L.O. 1/1992 - 26.i).
Edicto: 80/2015.

[2015/6178](#)

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-6144 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2015.*

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2015, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

Los padrones podrán consultarse en la Oficina municipal de Atención al Contribuyente y Punto de Información Catastral municipal, sitos en la casa Consistorial, plaza Joaquín del Pié-lago, 1 de Comillas, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de marzo, se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Comillas, 15 de abril de 2015.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2015/6144

CVE-2015-6144

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2015-6145 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2015.*

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2015, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los padrones podrán consultarse en la oficina municipal de Atención al Contribuyente, sitos en la Casa Consistorial, plaza de la Venera 1 de Limpias, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Limpias, 15 de abril de 2015.

La alcaldesa presidenta,
María del Mar Iglesias Arce.

2015/6145

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2015-6146 *Aprobación y exposición pública de los Padrones Fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento de Agua del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 27 de abril de 2015 se ha aprobado el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Basura así como del Canon de Saneamiento correspondiente a este Ayuntamiento en el primer trimestre del ejercicio 2015.

El ingreso de las cuotas en periodo voluntario podrá efectuarse durante el 30 de abril hasta el 30 de junio de 2015.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruento, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ruento, 27 de abril de 2015.

El alcalde,

Jaime Molleda Balbás.

2015/6146

CVE-2015-6146

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6151 *Exposición pública de la Lista Cobratoria de las Tasas de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro (Zona 1).*

Por resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y alquiler de contadores correspondiente al segundo trimestre de 2015 (de la Zona 1).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (calle General Dávila número 330, Santander) de 9:00 a 14:00 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 30 de abril de 2015 hasta el 5 de julio de 2015, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330, Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos: Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 30 de abril de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/6151

CVE-2015-6151

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6147 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de diciembre del 2014 por un importe de 5.078,94 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del R.D. 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 24 de abril de 2015 al 24 de mayo de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de abril de 2015.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/6147

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6141 *Resolución de 29 de abril de 2015, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden HAC/07/2015, de 10 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la producción de contenidos audiovisuales digitales de proximidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en artículo 11.4. de la referida Orden publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 34 de 19 de febrero de 2015 y en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y de acuerdo con las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y para general conocimiento, la resolución de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 20 de abril de 2015 de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas, por un importe total de 100.000 euros y a favor de los beneficiarios que se relacionan a continuación, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.06.00.923M.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015:

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
TELEVISION POPULAR DE SANTANDER, S.A.	A-39602644	30.000 €
CANAL 67, S.L. (TELEBAHIA)	B-39460829	70.000 €
TOTAL		100.000 €

Santander, 29 de abril de 2015.
El secretario general,
Emilio del Valle Rodríguez.

2015/6141

CVE-2015-6141

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-6179 *Orden HAC/18/2015, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social.*

Una de las principales dificultades con que se encuentran las personas desempleadas para encontrar trabajo es la necesidad de contar con experiencia laboral, requerida por la mayoría de las empresas que ofertan empleo. La adquisición de esta experiencia se convierte así en uno de los pilares en los que se basa el posicionamiento de las personas desempleadas en el mercado de trabajo.

Uno de los instrumentos de la política de empleo para hacer frente a esa necesidad es el Programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con instituciones sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la contratación de personas desempleadas para la realización de servicios de interés general y social, dentro del ámbito local, como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral, para lo cual se financian gran parte de los costes laborales de las personas trabajadoras contratadas.

La colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, que permite la adquisición de esa experiencia, contribuye, además, a la realización de servicios de utilidad colectiva que redundan en beneficio de la sociedad, los cuales se inscriben en muchas ocasiones dentro de ámbitos ocupacionales que cuentan con perspectivas de futuro, como es el caso de las actividades de atención a jóvenes, personas con discapacidad y otros colectivos en especial situación o riesgo de exclusión social.

El Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre, traspasó a la Comunidad Autónoma de Cantabria, con efectos desde el 1 de enero de 2002, la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (hoy Servicio Público de Empleo Estatal) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Entre las funciones de gestión y control asumidas en virtud del citado real decreto, se encuentran las referidas a las subvenciones en el ámbito de colaboración con universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de servicios de interés general y social, reguladas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997. Las funciones y servicios traspasados se atribuyeron a la entonces Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico a través de la Dirección General de Trabajo mediante Decreto 2/2002, de 23 de enero.

Posteriormente, la creación del Servicio Cántabro de Empleo y la aprobación de su Estatuto por Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, supuso la atribución a este organismo de las competencias en materia de planificación, gestión y control de las políticas de empleo, que tras la última remodelación de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma realizada mediante el Decreto 9/2011, de 28 de junio, quedó adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya disposición transitoria primera estableció la necesidad de adecuar la normativa reguladora de subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, y la publicación de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, así como la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aconsejaron establecer un nuevo marco normativo que fijase las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la con-

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

tratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social; regulación que, no obstante, ha de ser objeto de modificaciones puntuales derivadas de la experiencia de gestión de este programa público de empleo.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones de los costes laborales generados por la contratación, en el ejercicio económico 2015, por asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de personas desempleadas para la ejecución de servicios de interés general y social a desarrollar en 2015, en el ámbito de colaboración con aquéllas, como medio de adquisición de práctica profesional y la mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241M.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, por un importe de 741.000,00 €.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renunciaciones, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen todas ellas su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que contraten personas desempleadas para la prestación de servicios calificados de interés general y social, de acuerdo con lo previsto en esta orden, y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que no tengan su sede en Cantabria deberán contar con una delegación estable en la Comunidad Autónoma que cuente con personas designadas como responsables de la misma.

Artículo 4. Requisitos de los servicios de interés general.

1. Los servicios a realizar en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo por las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

a) Que el proyecto a realizar sea de interés general y social, y se desarrolle en alguno de los siguientes ámbitos:

- Atención a la infancia.
- Atención a personas con alguna discapacidad.
- Mediación familiar.
- Ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.
- Lengua de signos.
- Servicios de proximidad en el medio rural.
- Minorías étnicas.

b) Que se trate de servicios que se ejecuten preferentemente entre las actividades y ocupaciones que se determinen prioritarias en función de la evolución del mercado de trabajo y de las políticas de empleo, de acuerdo con los criterios fijados por el Servicio Cántabro de Empleo.

c) Que sean prestados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.

d) Que en su prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas.

e) Que la duración de los proyectos no supere los cinco meses desde la fecha de inicio de los mismos, debiendo, en todo caso, prestarse los servicios en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se otorgue la subvención, excepto para proyectos relacionados con lengua de signos que podrán, ejecutarse en el plazo de un año.

2. Los servicios no podrán consistir en el ejercicio de tareas sobre bienes de propiedad privada.

3. En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas con la finalidad de ejecutar obras.

Artículo 5. Destino de la subvención y cuantía de la misma.

1. Las subvenciones que se otorguen serán destinadas a financiar los costes salariales y de Seguridad Social de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos y criterios de selección establecidos en esta orden, sean contratadas para la prestación de servicios de interés general y social subvencionados.

Se entenderá como coste salarial las percepciones económicas de los trabajadores y trabajadoras por la prestación de sus servicios, excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral y las percepciones por vacaciones no disfrutadas.

Tampoco serán subvencionables incentivos, pluses, dietas, gastos de locomoción o traslado, horas extraordinarias, gastos en especie, ayudas sociales, compensaciones, intereses de demora, recargos o sanciones.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades que resulten beneficiarias será igual al resultado de multiplicar el número de personas trabajadoras contratadas por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social de la persona trabajadora contratada, conforme a lo establecido en este artículo.

Esta cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial; en estos casos la jornada de trabajo pactada no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria.

3. Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de las personas trabajadoras contratadas serán los siguientes:

a) Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Cántabro de Empleo ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colec-

CVE-2015-6179

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

tivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

b) Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Cántabro de Empleo ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

c) Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Cántabro de Empleo ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive.

4. La retribución de las personas trabajadoras que se incorporen a estos programas será la correspondiente a la subvención concedida, siempre y cuando no sea inferior a la establecida, en su caso, para estos contratos en el convenio colectivo aplicable.

En el caso de que la subvención no alcance a cubrir todos los costes derivados de la contratación, la diferencia deberá ser financiada por las entidades beneficiarias con cargo a sus fondos propios.

5. En cualquier caso, el importe máximo a conceder a cada entidad solicitante, como consecuencia de la aprobación de la solicitud, no podrá exceder de 60.000 €.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El órgano competente procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, cuando no exista crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que cumplan los requisitos. El prorrateo se efectuará respetando las cantidades resultantes de los módulos que corresponda en función del grupo de cotización, de manera que dicho prorrateo se aplicará sobre el número de trabajadores solicitados. El número de trabajadores obtenido será redondeado incrementado en una unidad el número entero anterior cuando la cifra decimal siguiente sea mayor o igual que cinco, y permaneciendo inalterado cuando la cifra decimal siguiente sea menor que cinco.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

ministrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila, 87, CP 39006, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Promoción de Empleo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila, 87, CP 39006, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. Las solicitudes que se presenten deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- a) Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud
- b) En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto de servicio.
- c) Los proyectos deberán versar sobre actividades concretas y determinadas, no siendo subvencionables los proyectos que obedezcan al funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- d) Los proyectos deberán desarrollarse íntegramente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

5. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del representante firmante de la solicitud.
- e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no apor-

tación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante. El modelo de solicitud contendrá:

a) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.5.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación, presentando el original para compulsa en el caso de aportar fotocopias:

a) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud, para actuar en nombre de la entidad solicitante.

b) Fotocopia compulsada de escritura pública o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente legalizados.

c) Memoria del servicio a realizar, en modelo oficial aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, conteniendo los siguientes aspectos:

1º. Denominación, localización y descripción del servicio, de forma general y amplia.

2º. Actuaciones a realizar (proyecto).

3º. Características de la actividad, duración y número de contratos.

4º. Perfil de las personas trabajadoras a contratar, indicando el grupo de cotización de los mismos.

5º. Previsión de generación de empleo.

6º. Costes del servicio, distinguiendo entre subvención solicitada y la aportación del Servicio Cántabro de Empleo y de la entidad colaboradora.

7º. Duración del servicio.

d) Sólo en el caso de revocar el consentimiento a que se refiere el artículo 7.5, deberá presentar:

1º. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2º. Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3º. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

4º. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español.

2. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

- a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

3. Recibida la solicitud de ayuda, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.
2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.
3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Artículo 10. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo y un funcionario del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. En el análisis de los expedientes se hará una selección a efectos de la aprobación posterior de los proyectos de servicios de interés general y social, considerándose preferentes, de entre los servicios que cumplan los demás requisitos establecidos en esta orden, las siguientes, valorándose con la puntuación que se indica:
 - 1º. 20 puntos, cuando se trate de servicios relacionados con:
 - Atención a personas con alguna discapacidad.
 - La atención a la infancia.
 - Ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.
 - Lengua de signos.
 - 2º. 10 puntos, cuando se trate de servicios relacionados con:
 - Minorías étnicas.
 - Servicios de proximidad en el medio rural.
 - Mediación familiar.

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

3º. 0 puntos cuando se trate de actividades distintas a las relacionadas anteriormente.

Cuando un proyecto contemple la ejecución de servicios que afecten a varias de las actividades mencionadas se valorará únicamente la de mayor puntuación.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Únicamente podrán ser subvencionados los proyectos que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima establecida de 10 puntos.

4. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la directora del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La resolución será motivada y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) Relación de entidades solicitantes a las que se concede subvención.

b) Relación de servicios aprobados.

c) Tiempo de realización.

d) Cuantía de la subvención a otorgar.

e) Categoría profesional, grupo o nivel profesional de los trabajadores a contratar, número y duración de los contratos.

f) Desestimación expresa del resto de solicitudes.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y notificada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. La resolución no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Todas las subvenciones otorgadas se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y sus modificaciones, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Identificar convenientemente, de acuerdo con las características de la actuación, y hacer constar en los servicios que se realicen en base a esta orden, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CVE-2015-6179

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

h) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17.

Artículo 13. Requisitos y criterios para la selección de personas trabajadoras y su contratación.

1. Las personas que sean contratadas para la realización de servicios por los que se otorgue la subvención deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad y hasta la fecha de cierre de la oferta de empleo correspondiente a la contratación por la que se solicita la subvención.

2. Los criterios preferentes para la selección de los trabajadores y trabajadoras cuya contratación vaya a ser subvencionada serán la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil de puesto y funciones identificados en la oferta genérica. En caso de duda o empate se resolverá de acuerdo a los criterios de colectivos preferentes fijados mediante resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo.

3. Las entidades beneficiarias solicitarán a las oficinas de empleo correspondientes del Servicio Cántabro de Empleo las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo necesarias mediante oferta genérica de empleo, que tendrá que ajustarse al contenido del proyecto de servicio aprobado, con quince días de antelación, al menos, al inicio previsto del servicio.

La oferta genérica constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas desempleadas se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que en su formulación no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos mediante resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo. Por ello, cualquier acción u omisión de la entidad beneficiaria que impida el exacto ejercicio de este derecho constituirá incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 12 a).

4. Una vez recibida la oferta, la oficina de empleo procederá a la gestión de la misma y realizará la selección de la que, sin embargo, quedarán excluidas:

a) Las personas que mantengan una relación laboral, mercantil, institucional o profesional con la entidad que presente la oferta.

Si la persona o personas seleccionadas mantuvieran una relación laboral, mercantil, institucional o profesional con la entidad beneficiaria, ésta trasladará la incidencia a la oficina de empleo para que proceda a una nueva selección.

b) Las personas que hayan estado contratadas por la entidad beneficiaria en algún momento durante los tres últimos meses anteriores a la fecha de concesión de la subvención.

Si la persona o personas seleccionadas hubieran estado contratadas por la entidad beneficiaria en algún momento en ese periodo, ésta trasladará la incidencia a la oficina de empleo para que proceda a una nueva selección.

5. Las entidades beneficiarias contratarán a las personas trabajadoras que hayan sido seleccionadas por la oficina de empleo utilizando la modalidad de contrato de duración determi-

CVE-2015-6179

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

nada de interés social. Si una entidad beneficiaria no contratase a la persona seleccionada por la oficina de empleo, o contratara a una persona incumpliendo lo establecido en este artículo, incurrirá en causa de revocación y reintegro o de pérdida del derecho al cobro, en su caso, de la subvención, sin posibilidad de subsanación posterior.

6. En el supuesto de cese de alguna de las personas trabajadoras contratadas con anterioridad a la finalización del servicio, se sustituirá por otra persona de similares características, previa solicitud a la correspondiente oficina de empleo en el plazo más breve posible, que no podrá exceder de un mes, sujetándose al procedimiento y régimen establecidos en los apartados anteriores. La prórroga de este plazo de un mes sólo podrá autorizarse por el Servicio Cántabro de Empleo previa solicitud en la que se justifique adecuadamente las circunstancias que impiden el cumplimiento de dicho plazo.

En todo caso, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la baja de la persona trabajadora y su sustitución, acompañando original o copia compulsada del contrato de trabajo de la persona sustituta, debidamente sellado por la oficina de empleo o, en defecto de sello, justificante de su comunicación a la oficina de empleo.

Artículo 14. Inicio de los servicios.

1. El servicio deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor constatada por el Servicio Cántabro de Empleo, o por causas debidamente justificadas.

En los casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, que puedan dar lugar al retraso del comienzo del servicio, el aplazamiento del inicio deberá ser autorizado por el Servicio Cántabro de Empleo, previa solicitud formulada en tal sentido por la entidad beneficiaria.

2. El comienzo del servicio se acreditará mediante certificación expedida al efecto por la entidad solicitante. Si transcurridos los plazos, el servicio no ha comenzado y no se ha solicitado aplazamiento del inicio o éste no se ha concedido por el Servicio Cántabro de Empleo, la beneficiaria incurrirá en causa de revocación y de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. Iniciado el servicio, la entidad solicitante deberá presentar ante el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo la certificación de inicio de la misma en el plazo de diez días desde el inicio, acompañando original o copia compulsada de los contratos de trabajo celebrados, debidamente sellados por la oficina de Empleo correspondiente o, en defecto de sello, justificante de su comunicación a la oficina de empleo.

Si, como consecuencia de la aplicación del calendario de ejecución del servicio aprobado, algunos contratos de trabajo fueran formalizados en un momento posterior al inicio del proyecto, la entidad beneficiaria deberá poner de manifiesto dicha circunstancia y remitir al Servicio de Promoción de Empleo la documentación señalada en el párrafo anterior referente a dichos contratos en el plazo de diez días desde que sean celebrados.

Artículo 15. Pago y justificación.

1. Se anticipará el pago del cien por cien de la cuantía de la subvención concedida sin necesidad de constituir garantías, una vez notificado el acuerdo de concesión y habiendo presentado la documentación mencionada en el apartado 3 del artículo anterior.

2. El abono mensual de nóminas a las personas trabajadoras contratadas, el pago de cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF es una obligación de la entidad beneficiaria que contrae con cada trabajador o trabajadora desde el momento de la contratación, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, independientemente del momento de abono, en su caso, de la subvención concedida.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

CVE-2015-6179

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

4. La entidad beneficiaria, en el plazo de tres meses computado desde la finalización del servicio, deberá presentar en el Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación, salvo que ya hubiera sido aportado con anterioridad:

a) Original o copia compulsada de las nóminas abonadas a las personas trabajadoras contratadas y justificantes bancarios de su abono (transferencia bancaria a favor de cada una de las personas trabajadoras) y del ingreso de las retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 111).

b) Original o copia compulsada de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

c) Informe final del servicio realizado. (descargar modelo oficial de www.empleacantabria.es).

d) Memoria de actividades realizadas que incluirá un dossier que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad: fotos, videos, folletos, anuncios, noticias en prensa, etc.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar cuanta información sea precisa y en la forma que se determine por el Servicio Cántabro de Empleo, en caso de estimarse así procedente por el mismo.

Únicamente serán subvencionables los costes devengados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en este apartado 4.

5. La entidad beneficiaria deberá reintegrar al Servicio Cántabro de Empleo los fondos no utilizados. La comunicación de dicho reintegro se remitirá a dicho organismo acompañando justificante de ingreso, debiendo remitirse en el plazo de diez días desde su efectividad

Artículo 16. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten los servicios subvencionados.

3. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

Artículo 17. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

No obstante, también procederá la revocación y reintegro total cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al cincuenta por ciento de la ayuda concedida.

También conllevará la revocación y el reintegro total la no presentación de la documentación referida en los apartados c) y d) del artículo 15.4.

CVE-2015-6179

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones o en la normativa europea, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) El transcurso del plazo para el inicio del servicio establecido en el artículo 14, sin que aquél haya comenzado, incluido el aplazamiento que haya podido otorgarse en su caso.

g) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad por parte de las entidades beneficiarias en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas y de la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

h) Los demás casos previstos en esta orden y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de ejecutar el servicio durante el período de realización previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de revocación total, o de mantener la contratación durante el período fijado de duración de la misma en la resolución o acuerdo de concesión.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Disposición adicional única. Determinación de los colectivos preferentes

Se faculta a la directora del Servicio Cántabro de Empleo para determinar los colectivos que se consideren preferentes, en función de la evolución del mercado de trabajo y las políticas de empleo, a efectos de la aprobación y gestión de los proyectos de servicios de interés general y social presentados por las entidades solicitantes de las ayudas previstas en esta orden.

Disposición final primera. Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de

CVE-2015-6179

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

Cantabria, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, así como en la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 21 de enero de 1998, por la que se desarrolla la anterior, y sus modificaciones, si bien las referencias procedimentales contenidas en las mismas que se efectúen al Instituto Nacional de Empleo o al Servicio Público de Empleo Estatal se entenderán hechas al Servicio Cántabro de Empleo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de abril de 2015.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

[2015/6179](#)

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-6126 *Notificación de resoluciones de denegación recaídas en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2013/3196 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de denegación, recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila-Paseo General Dávila 87, 3º planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

Número expediente	Apellidos y Nombre	Último domicilio
2013/3196	Flores Pillco, Willy	Calle Isaac Peral 26, Bloque 6, 5º izquierda 39008 Santander
2014/391	Chiriboga Alban, Verónica Azucena	Avenida Cardenal Herrera Oria 12, 11-A 39011 Santander
2014/589	Coleman Martínez, Evalinda	Calle Cubo 5, Bloque A, 5º A 39001 Santander
2014/806	Mares, Mariana	Calle Vargas 49, 9º D 39010 Santander
2014/883	Fernández Villalba, Teresa	Cuesta Atalaya 36, 4º derecha 39001 Santander
2014/1121	Jeutsop Epse Dounla, Clarisse Betty	Calle La Amistad 18, 5º izquierda 39006 Santander
2014/1462	Diallo, Mamadou Saliou	Calle Carlos III, 3 Escalera D, 1-2 39009 Santander
2014/2026	Borja Vázquez, Jose	Avenida Cardenal Herrera Oria 59, 1º derecha 39011 Santander
2014/2631	Borja Borja, Rosa María	Cuesta Garmendia 13, bajo derecha 39008 Santander
2014/2720	Luna Francisco, Iris Patria	Calle Los Estudiantes 8, 4º C 39005 Santander
2014/3229	Machuca Cañete, Johana Vanessa	Calle La Roca 4, 4º izquierda 39007 Santander
2014/3410	Valle Sánchez, Soraya	Avenida Nueva Montaña 31, Bloque A, 4º C 39011 Santander
2014/3585	Cossio Serrudo, Silvia	Calle San Luis 10, Bloque F, 5º izquierda 39010 Santander
2014/3720	García de Juan, María Noemí	Calle Tío Tremontorio 7, 1º izquierda 39009 Santander
2014/3811	Dos Santos Dos Anjos, Jacinto	Barrio Bellavista (Cueto) 3, bajo derecha 39012 Santander
2014/3889	Borisova Negoycheva, Dora	Calle Tetuán 54, 1º izquierda 39004 Santander
2014/3895	Lavid Ordóñez, María de los Ángeles	Avenida Cardenal Herrera Oria 31, Portal A, 11-A 39011 Santander
2014/3964	Ursu, Feodor	Avenida Cardenal Herrera Oria 36, 4º B 39011 Santander
2014/4080	González Carreras, Cristina	Barrio Pronillo 1, 4º C 39008 Santander
2014/4318	Téllez Almaguer, Francisca Margarita	Calle Guevara 31, Escalera 5 39001 Santander
2014/4376	Alonso Gómez, María Soledad	Calle Fernando De Los Ríos 52, 6º B 39006 Santander
2014/4404	Bueno Terruella, Alejandro	Calle Sixto Córdova 5, 1º A 39012 Santander
2014/4593	Bautista Angulo, Inna Janeth	Calle Floranes 25, 6º E 39010 Santander
2015/287	Arias Riquelme, María Gloria	Calle Sol 47, 1-DB 39003 Santander
2015/299	Saiz Monreal, Erika	Calle Alta 66, Bloque 7, 3º derecha 39008 Santander
2014/1580	Gabbari Echevarría, Pascual	Calle Maestro Mediavilla 9, 6º B 39300 Torrelavega
2014/3174	Halloumi, Ahmed	Calle Gervasio Herrero 25, bajo 39300 Torrelavega
2014/4769	Metzner, Sylvia	Calle Pablo Iglesias 8, 5º C 39300 Torrelavega

CVE-2015-6126

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

2014/3277	Jiménez Pedrero, Janire	Calle Manuel Urquijo 8, 2º B 39700 Castro Urdiales
2014/3955	Aurelio Da Silva, Claudia Maria	Calle Leonardo Rucabado 23, 1º derecha 39700 Castro Urdiales
2014/4744	Pérez Barrera, José Ángel	Barrio Brazomar 54, Bloque 10 Escalera 1, 2º C 39700 Castro Urdiales
2014/5344	Vázquez Vázquez, María del Mar	Barrio Otañes 81, 2º derecha 39700 Castro Urdiales
2014/4813	Jorde Martínez, Santos María	Calle Doctor Ramón López Garzón 2, Portal 2, 4º A 39840 Ampuero
2014/4486	Cueto Ruiz, Yolanda Carmen	Barrio Gama 57A, Bloque 3 Portal E, 2º B 39790 Gama (Barcena de Cicero)
2014/4531	Jiménez Ferreduela, Araceli	Calle La Garoja 6, Bloque 2, 2º A 39311 Cartes
2014/2602	Guisado Puente, Lidia Carolina	Calle La Quinta 22, 2 39750 Colindres
2014/5051	Sosa Robassio, Roberto Francisco	Barrio Palomera 5-A, Bloque 6 39715 Entrambasaguas
2014/2780	Jiménez Pisa, Rebeca	Calle San Lorenzo 1, Puerta H 39770 Laredo
2014/3569	Arunova, Sevdie Thairova	Calle Martínez Balaguer 6, 4º izquierda 39770 Laredo
2014/4803	Sobrado Castillo, Isaac	Calle Travesía 3, Bloque 1 Portal 1, Ático B 39140 Somo (Ribamontan al Mar)
2014/4238	Espigares Ontañón, José Luis	Urbanización Portobello 7, 1º J 39110 Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana)
2014/3560	Ramos Félix, Rosa Altagracia	Plaza La Estación 6, 3º A 39620 Sarón (Santa Maria de Cayón)
2014/4336	Masso Gómez, María Teresa	Calle Río Deva 7, 1º E 39540 San Vicente de la Barquera

Santander, 28 de abril de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior
(D. 142/2011, de 4 de agosto, B.O.C. 5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/6126

CVE-2015-6126

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2015-6191 *Convocatoria del Programa de Microcréditos 2015 EMPRECAN PLUS.*

Programa de Microcréditos 2015 Emprecan Plus.

OBJETIVOS

Sodercan, S. A. pone a disposición de las nuevas empresas que inicien su actividad en Cantabria, una línea de financiación de microcréditos en condiciones preferentes y ventajosas respecto a las de mercado, que faciliten la puesta en marcha de la nueva iniciativa empresarial.

DESCRIPCIÓN

Sodercan, S. A. cuenta con la colaboración de entidades financieras adheridas al presente Programa para su gestión.

El tipo de interés nominal anual aplicable por la entidad financiera para las operaciones acogidas al presente programa será como máximo, Euribor año + 300 puntos básicos, revisable anualmente para toda la duración del préstamo.

El plazo de vigencia de las operaciones será el marcado por la entidad financiera para cada caso, estableciéndose un mínimo de dos años, pudiendo alcanzar hasta cinco años, con la posibilidad de seis meses de carencia en la amortización del capital.

La entidad financiera no repercutirá a los beneficiarios ningún otro tipo de gasto o comisión derivado de las operaciones financieras aprobadas.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser personas beneficiarias aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que hayan elaborado con anterioridad el Plan de Empresa o Plan de Diversificación dentro del programa Emprecan, siempre con fecha posterior al 1 de enero de 2012.

CUANTÍA

El importe del principal de los préstamos suscritos al amparo de esta línea será como máximo de 25.000 euros, no pudiendo exceder del 40% del total concedido la parte destinada a financiar aprovisionamientos de existencias.

PLAZO

Se trata de una convocatoria abierta y resuelta en tres procedimientos de selección diferentes:

- Primer procedimiento de selección: solicitudes presentadas desde la fecha de publicación hasta el 30 de junio de 2015.
- Segundo procedimiento de selección: solicitudes presentadas entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2015.
- Tercer procedimiento de selección: solicitudes presentadas desde el 1 de septiembre hasta las 14:00 horas del 30 octubre de 2015.

CVE-2015-6191

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

ORGANISMO RESPONSABLE

Sodercan, S. A. Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).
Isabel Torres número 1, edificio Grupo Sodercan.
Teléfono: 942 290 003.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases en
ayudas.gruposodercan.es

INFORMACIÓN

Punto de Atención Personal
pap@gruposodercan.es

Área de Emprendedores
emprecan@gruposodercan.es

Santander, 28 de abril de 2015.
El consejero delegado de Sodercan, S. A.,
Eduardo-Carmelo Arasti Barca.

[2015/6191](#)

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-6133 *Convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales con sede en el ayuntamiento para el ejercicio 2015.*

Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Comillas convoca la concesión de subvenciones para el año en curso a entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, con sede en el Ayuntamiento de Comillas y que realicen programas o proyectos con finalidad lúdica, recreativa, cultural, deportiva, juvenil, convivencial y encaminadas a la participación ciudadana.

1. Requisitos.

- 1.1.- Estar legalmente constituidos.
- 1.2.- Estar legalmente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Comillas.
- 1.3.- Carecer de fines de lucro.
- 1.4.- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si ése fuera el caso, por el Ayuntamiento de Comillas.

2. Valoración de actividades y proyectos.

- 2.1.- Se subvencionarán las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos.
- 2.2.- Será valorada la proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad. Asimismo se valorará la participación y difusión en su entorno.
- 2.3.- Se valorará la calidad del proyecto presentado y su interés social, recreativo, lúdico, cultural, deportivo, juvenil y convivencial.
- 2.4.- No serán objeto de subvención los siguientes puntos:
 - a) Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.
 - b) Los proyectos que incidan en los campos de acción social o política.
 - c) No serán subvencionados los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las asociaciones o entidades.
 - d) Realización de fiestas que ya sean objeto de subvención y lleven a cabo otras entidades.
- 2.5.- Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación se basarán en las propuestas y programas de actividades previstos a desarrollar:

- Calidad y grado de innovación. 7 puntos.
- Interés social y nivel de participación. 8 puntos.
- Fomento de la creatividad. 6 puntos.
- Charlas, coloquios, convivencias. 6 puntos.
- Actividades que impliquen a varios colectivos. 6 puntos.

El máximo de puntos obtenidos por cada entidad solicitante será de 33.

3. Incompatibilidad.

La subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal.

4. Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Comillas subvencionará con un importe que no podrá superar el 100% de la cantidad presupuestada en el programa de actividades para el que se solicita ayuda económica.

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

5. Presentación de solicitudes, documentación requerida y subsanación de errores.

5.1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención (anexo 1).

5.2.- Los modelos de impresos podrán ser recogidos en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas.

5.3.- Las solicitudes se entregarán, junto a la documentación que se acompañe, en el registro general del Ayuntamiento de Comillas, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.4.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
 - b) Fotocopia del DNI del representante de dicha entidad.
 - c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año en curso, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).
 - d) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
 - e) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:
 - f) Justificación del programa acompañada de cuantas notas de prensa, programas o carteles se hubiesen editado.
 - g) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.
 - h) Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas.
- 5.5.- Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición.

6. Obligaciones de la entidad solicitante.

6.1.- En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Comillas, de acuerdo a la imagen corporativa de esta institución.

6.2.- La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de la finalidad.

6.3.- Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria a nombre de la entidad, a través de la cual se realizarán los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

6.4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto o programa.

6.5.- En caso de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o no justificase la ayuda concedida, quedará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida.

6.6.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

7. Resolución.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios del punto 3.º de las presentes bases, propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de la presente convocatoria.

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

8. Justificación.

8.1.- Las entidades quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 31 de enero del año siguiente al que es objeto de la convocatoria (2015)

8.2.- Deberán presentar facturas o recibos originales, a nombre de la entidad o asociación que solicita la subvención, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.

8.3.- Deberán justificar el importe total concedido a la entidad o asociación para el desarrollo del proyecto.

8.4.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refiera a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos y actividades subvencionados por la presente convocatoria.

9. Seguimiento.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación en los términos que precise.

El incumplimiento de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

10. Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de su interpretación.

11. Disposición adicional.

Las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de febrero de 2015, entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el BOC.

La modificación de las presentes bases se ajustará al mismo procedimiento que su aprobación.

Comillas, 14 de abril de 2015.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2015/6133

CVE-2015-6133

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-6127 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de recogida y almacenaje de agua de lluvia. Expediente 11/15.*

Por don Rodolfo Roldán Méndez con DNI nº 13.883.262-W, se solicita autorización para instalación de recogida y almacenaje de agua de lluvia suelo rústico de Miengo, sitio "Lancha", parcela catastral nº 39044A010002950000BS.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001 en su redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O.C.

Miengo, 14 de abril de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2015/6127

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2015-5589 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Río Las Fuentes de Arenal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2015, se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña Rosa María Nieto Cobo y don Jesús Redondo Quintana de vivienda unifamiliar aislada en la calle Río Las Fuentes de Arenal, término municipal de Penagos.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá, potestativamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Penagos, 16 de abril de 2015.

El alcalde en funciones,
Ignacio Torre Sainz.

2015/5589

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-6152 *Concesión de licencia de primera ocupación de edificio sin uso específico en Requejada. Expediente 690/14.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de EDIFICIO SIN USO ESPECÍFICO, cuyos datos se consig-nan a continuación:

Fecha de la concesión: 20 de abril de 2015.
Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Promotor: MOEHS CANTABRA S. L.
Dirección de la licencia: Bº REQUEJADA Z-23.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer re-curso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 23 de abril de 2015.
El alcalde,
julio Cabrero Carral.

[2015/6152](#)

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2015-6192 *Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Área de Actuación AA2 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Real Sitio de La Cavada.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2015, se aprobó inicialmente la modificación puntual del Área de Actuación AA2 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Real Sitio de La Cavada redactada por el arquitecto don Ángel Higuera Soldevilla, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, que regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural queda sometido a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar su contenido en las oficinas municipales de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 10 de abril de 2015.

El alcalde,
Ángel Cuadrado Carrera.

2015/6192

CVE-2015-6192

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6249 *Información pública de aprobación inicial de concreción de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento DE-50 Deportivo San Juan.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 27 de abril de 2015, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 11.9.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas, la propuesta presentada por el Instituto Municipal de Deportes de concreción de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento DE-50 "Deportivo San Juan". El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª, del número 3, de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2015/6249

CVE-2015-6249

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-5910 *Información pública de expediente de solicitud de reconstrucción de vivienda en Riosapero.*

Por doña Vanesa Cosgaya González, se tramita expediente en solicitud de autorización para reconstrucción de una vivienda unifamiliar aislada, sita en el barrio de Riosapero, del pueblo de Villanueva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 23 de abril de 2015.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

[2015/5910](#)

CVE-2015-5910

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-6250 *Información pública del proyecto adjudicado en el concurso para la reforma y explotación de las instalaciones del bar-restaurante Rema, situado en la Segunda Playa del Sardinero, término municipal de Santander. Expediente S-23/120; CNC02/15/39/0009.*

Por resolución de fecha 28 de abril de 2015, el director general de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha adjudicado la propuesta presentada por don Imanol Blanco Iturbe, en representación de "Inversiones Blancueto, S. L.", en el concurso para reforma y explotación de las instalaciones del bar-restaurante Rema, situado en la Segunda playa del Sardinero, término municipal de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto incluido en la propuesta citada.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 4 de mayo de 2015.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/6250

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6123 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 90/2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por doña Laura Diego del Río y doña Elisa Diego del Río contra el Decreto 7/2015, de 29 de enero, publicado en el BOC de 10 de febrero de 2015, por el que se modificó el Decreto 7/2003, de 30 de enero, que aprobó la planificación farmacéutica y estableció los requisitos técnicos sanitarios, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización, transmisión, traslados, modificaciones y cierre de las oficinas de farmacia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 27 de abril de 2015.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2015/6123

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-6185 *Citación para notificación por comparecencia de providencia de incoación de expediente de cancelación de oficio de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. Expediente SEC/189/2015.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación Club Deportivo Elemental Rayo Santa Cruz, para que comparezca por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de providencia de incoación de expediente de cancelación de oficio de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Camargo.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 22 de abril de 2015.

El secretario general,

José Luis de Vicente González.

2015/6185

CVE-2015-6185

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-6131 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/11/2015.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 21 de abril de 2015 sobre la incoación de expediente nº BO/11/2015 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a D. Víctor del Río Varela, por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación sin que se produjera reclamación a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 27 de abril de 2015.

El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2015/6131

CVE-2015-6131

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-6132 *Citación para notificación por comparecencia en expedientes de retirada de vehículos. Expediente 8/2014-Rc y otros.*

Incoados por este Ayuntamiento los expedientes que se detallan e intentada la notificación, conforme a los artículos 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se emplaza a los interesados por plazo de quince días desde la publicación del presente a personarse en las dependencias del Ayuntamiento de Laredo (Av. de España 6, 1ª Planta, Laredo) para su notificación, pudiendo interponer los recursos correspondientes en los términos y plazos legales. Transcurrido tal plazo sin proceder a ello, se les tendrá por legalmente notificados y proseguirá el expediente.

Expte.	Matrícula del vehículo	Interesado	Tipo de acto que se notifica
8/2014 -Rc	7816BLB	D. Miguel José Martín Echevarría	Archivo de expediente
30/2014 – Rc	8656CWP	Dña. Gabriela Martina Mera	Retirada de vehículo del depósito municipal
5/2015 - Rc	S8036AD	D. Iván Movellán Ruiz	Incoación de expte. Retirada de vehículo de vía pública

Los actos de resolución de archivo de expediente y la orden de retirada son definitivos en vía administrativa- serán recurribles potestativamente en reposición por un mes ante la Alcaldía y por plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa (arts. 116 y ss. Ley 30/1992 y 45 y ss. Ley 29/1998), en tanto que el resto -de mero trámite-, sin perjuicio del derecho a presentar alegaciones no son objeto de recurso a salvo de la posibilidad de invocación de causas de nulidad o anulabilidad de las contempladas en el artículo 107 de la Ley 30/1992.

Ello se señala por otra parte sin perjuicio de la posibilidad de interposición por el interesado de cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus intereses.

Laredo, 28 de abril de 2015.

El alcalde presidente,
Ángel Vega Madrazo.

2015/6132

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-6134 *Citación para notificación por comparecencia sobre renovación periódica de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Por no haber sido posible notificar las siguientes comunicaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Piélagos, donde deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
DANITZA DAVIANY GOMEZ ESCOBAR	Bº La Picota,32 (Renedo)	19/12/2014
MARTA DE LA CRUZ DE CAÑETE	Bº San Juan,6 (Bóo)	21/12/2014
MILAGRO ZALLET ULLON MARTINEZ	C/ Arce, 1-3º A (Renedo)	16/01/2015
NERIA MERCEDES ZAMBRANO PEREZ	Bº Sorribero Alto, 20D, pta.17 (Renedo)	17/12/2014
VICTOR FLABIO DOMÍNGUEZ	Bº Solarana, 15 (Arce)	21/12/2014

Renedo de Piélagos, 27 de abril de 2015.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2015/6134

CVE-2015-6134

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6041 *Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano en depósito. Achatarramiento 8/2015.*

Los vehículos que a continuación se relacionan se encuentran en el Depósito que este Excmo. Ayuntamiento tiene habilitado en la calle Nueve Valles s/n (Polígono Industrial de Candina).

Por la presente se requiere a los titulares que se citan para hacerse cargo de los mismos, previa presentación de la documentación personal y del vehículo, así como el pago de los gastos de retirada y depósito diario, que recoge la Ordenanza Fiscal nº 4 T de éste Excmo. Ayuntamiento.

También se les informa sobre lo que establece el art.- 71.1.a del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública...". En este mismo artículo, le informo que en caso de que no retire su vehículo, a los 15 días de vencer este plazo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de residuos, («Boletín Oficial del Estado» 96 de 22-04-98), en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (arts. 34.3.b y 35.1.b de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TITULAR
M6349UK	FIAT	BRAVA	SANDRA PAHOLA RECALDE ZURITA
S8241AF	PEUGEOT	SV 125	REBECA PORRAS ORTIZ
IB7589DH	HYUNDAI	COUPE	JAVIER VIGIL HOYOS
S1617AN	MAZDA	626	ANTONIO SAN MARTÍN MEDIAVILLA
C3502BRP	APRILIA	SR 50	VÍCTOR MANUEL BUSTILLO BOLADO

Santander, 20 de abril de 2015.

El jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2015/6041

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6225 *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para acondicionamiento de bar-restaurante en calle Tetuán, 21. Expediente 152/14.*

Nosave Santander, S. L., ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para el acondicionamiento de un local, para Bar-Restaurante en la calle Tetuán, nº 21.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quiénes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, C/ Los Escalantes, nº 3.

Santander, 28 de abril de 2015.
El concejal delegado (firma ilegible).

2015/6225

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6317 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de aparcamiento subterráneo en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria. Expediente 21129/2014.*

Sociedad Gestora del Parque Científico Tecnológico de Cantabria, S. L. ha solicitado de esta alcaldía licencia de actividad de aparcamiento subterráneo, a emplazar en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 4 de mayo de 2015
El concejal delegado (ilegible).

[2015/6317](#)

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-6135 *Información pública del acuerdo de constitución de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil y la aprobación inicial de su reglamento.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 8 de abril de 2015 se ha adoptado, entre otros, el acuerdo de constitución de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Valdáliga y de la aprobación inicial de su reglamento, lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular frente al mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias en el plazo otorgado al efecto, se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación del reglamento hasta entonces provisional, sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

Roiz, Valdáliga, 29 de abril de 2015.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2015/6135](#)

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2015-6153 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

La Entidad Local Menor de Pando-Penilla reunida en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015 ha procedido a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Pastos de la Entidad Local Menor y ha decidido, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia, el sometimiento del expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en los locales de esta Junta y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Lo que se firma a los efectos oportunos.

Pando-Penilla, 26 de marzo de 2015.

La presidenta,

Milagros Ruiz Pacheco.

2015/6153

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-6137 *Citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000042/2014 a instancia de David Díez Cortijo frente a Ocican, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 22/04/2015, del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.- Sra. secretaria judicial

Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 22 de abril del 2015.

Suscitada en el presente procedimiento de ejecución cuestión incidental sobre ampliación subjetiva de ejecución contra la mercantil Alquican Rent A Truck, SL, y Grupo Viviendas Accidentales 2003, SL, se señala para que tenga lugar la oportuna comparecencia, el día 16 de junio de 2015, a las 11:30 hora, en Sala de Vistas Nº3 de este órgano, citándose en forma, mediante notificación de la presente, a las partes y a Alquican Tent A Truck, SL, y Grupo De Viviendas Occidentales 2003, SL en el domicilio facilitado por la actora, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación, emplazamiento y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ocican, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de abril de 2015.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/6137

CVE-2015-6137

VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 86

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6172 *Notificación de sentencia 33/2015, auto de aclaración y auto de subsanación de errores en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 393/2014.*

Don Antonio Caso García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña Antonia Josefa Tocino González, frente a don Juan Antonio González Montero, en los que se ha dictado sentencia número 33/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, auto de aclaración de fecha 8 de abril de 2015, y auto de subsanación de errores de fecha 6 de abril de 2015, que complementan dicha sentencia, sentencia contra la cual cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la notificación de aquella, de conformidad con el artículo 458 LEC 8 Ley 37/11 de Medidas de Agilización Procesal y que para la interposición del recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros que se constituirá en la entidad bancaria Santander en la cuenta expediente correspondiente.

Haciéndole saber a la parte demandada que las resoluciones a que se hace referencia, así como el procedimiento instruido, se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Juan Antonio González Montero, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 24 de abril del 2015.

El secretario judicial,
Antonio Caso García.

2015/6172

CVE-2015-6172